



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 090-2009-CR PUNO.

Puno, 22 de diciembre de 2009.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 10 de diciembre del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 56° inciso g) de la Ley N° 27867, prescribe como función específica en materia de transportes, autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional, en coordinación con Gobiernos Locales; artículo 71°; señala que en el caso de existir continuidad con regiones colindantes, los servicios públicos regionales, deben ser gestionados por regímenes de gestión común en base a los criterios de proporcionalidad a la demanda de servicios por atender y a los aportes financieros que cada organismo público debe aportar.

Que, a petición de los transportistas de la Asociación Fondo Contra Accidentes de Tránsito Puno Zona Norte, denominado Asociación Fondo Contra Accidente de Tránsito "La Primera" AFOCAT LA PRIMERA; Opinión Legal N° 067-2009-GR-PUNO DRTCVC.AL, Informe Legal N° 379-2009-GR-PUNO/CRAJ, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1051, artículo 30° numeral 1, es viable autorizar al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, celebrar convenio con los Gobiernos Regionales de Tacna, Moquegua, Arequipa, y Cusco; pudiéndose determinar los convenios por acto administrativo.

Que, por Ordenanza Regional N° 024-2005- GR PUNO, faculta la creación de los Fondos Contra Accidentes de Tránsito, en relación al contrato del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT); y las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), quienes podrán extender certificados y los distintivos que acrediten la vigencia del seguro solo para vehículos de transporte público terrestre y mototaxis, urbano e interurbano; no obstante se pone énfasis a que las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito, serán supervisados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la asistencia técnica de la Superintendencia de Banca y Seguros, dejando a salvo que las (AFOCAT) previo permiso de los Gobiernos Locales (provinciales) y/o Regionales pueden suscribir convenios para ampliar el ámbito de aplicación del certificado contra accidentes de tránsito en territorios continuos con conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, según el artículo, 41° de el D.S. N° 040-2006-MTC modificado por D.S. N° 039-2008-MTC Reglamento Nacional de AFOCAT, establece "Las AFOCAT inscritas en el registro podrán celebrar convenios para ampliar la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorios continuos, dichos



GOBIERNO REGIONAL PUNO
ABQP: Antonio A. Cuisiuro Sáenz
SECRETARÍA TÉCNICA CONSEJO REGIONAL

convenios deberán ser aprobadas por las autoridades competentes que correspondan según lo establece los numerales 3 y 4 del artículo 4º del reglamento"; el numeral 3 del artículo 4º establece que los Gobiernos Regionales "Tienen a su cargo la facultad de aprobar los convenios que celebren las AFOCAT, regionales para la ampliación de la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorio continuo conformado por dos (2) o más regiones contiguas" como es el caso de los convenios suscritos por la AFOCAT LA PRIMERA y sus similares de las regiones de Moquegua, Tacna, Arequipa y Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe N° 02-2009-GR-PUNO-CR-COI, presentada por la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, con respecto a la ampliación de ámbito de aplicación del certificado contra accidentes de tránsito CAT en territorios continuos; que contiene conclusiones y dos recomendaciones.

Artículo Segundo.- APROBAR, que la AFOCAT LA PRIMERA, conforme a las normas vigentes emita los Certificados Contra Accidente de Tránsito (CAT), para todo tipo de vehículos motorizados de Transporte Terrestre, servicio de pasajeros urbano, interurbano e interprovincial, de carga mayor y menor, particulares o privados, dentro del ámbito regional, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 024-2005-GR.PUNO/P y Ordenanza Regional N° 12-2008, del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, apruebe los convenios celebrados de la Asociación Fondos Contra Accidentes de Tránsito La Primera "AFOCAT LA PRIMERA" con las Asociaciones Fondos Contra Accidentes de Tránsito con AFOCAT Regionales similares de las regiones de Tacna, Moquegua, Arequipa, Cusco y Madre de Dios, a fin de ampliar el ámbito de CAT en territorios continuos conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cumplase



MVZ ABDIAS ZELIO PONCE.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Antonio A. Cullispe Acari
C.O. 1410 - PUNO - PERU